ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-1724 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

El Secretario General Código 054 Grado 02 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución 444 del 2024, y

CONSIDERANDO:

1) Que el día veintiséis (26) de junio de 2025, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, **EL IDIPRON** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**, identificado con el NIT No. 900.092.385-9, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2025-1724, cuyo objeto consiste en: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON*. **2)** Que de acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato, el plazo de ejecución se pactó en **NUEVE (09) MESES**. **3)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.542.240.000). 4)** Que el inicio del contrato Interadministrativo No. 2025-1724 se dio el día primero (1°) de julio de 2025.

5) Que, una vez revisada la documentación contractual cargada y publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidenció un error involuntario de digitación en el documento denominado "*ACTA DE INICIO FIRMADA POR LAS PARTES*", complementario del contrato electrónico publicado en dicha plataforma, por cuanto la fecha de terminación consignada tanto en el referido documento como en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II corresponde al treinta (30) de marzo de 2026, cuando lo correcto es treinta y uno (31) de marzo de 2026.

6) Que igualmente, se observa que en el documento denominado "*ACTA DE INICIO FIRMADA POR LAS PARTES*", así como en el documento "*CONTRATO UNE EPM DEFINITIVO*", complementarios del contrato electrónico publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los encabezados de dichos documentos se incluyó la palabra "*WIFI*" dentro del objeto contractual, término que no hace parte del objeto del contrato, evidenciándose así un error involuntario de digitación. En consecuencia, el objeto correcto del contrato corresponde a: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON*.

7) Que los errores advertidos constituyen un yerro de carácter formal que requieren su corrección, con el fin de garantizar la coherencia, concordancia y veracidad de la información contractual. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual establece:

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-1724 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

> "*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

8) Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las correcciones correspondientes, en el sentido de precisar que la fecha correcta de terminación del contrato es el treinta y uno (31) de marzo de 2026 y no el treinta (30) de marzo de 2026, como quedó consignado por error involuntario de digitación en el documento denominado "*ACTA DE INICIO FIRMADA POR LAS PARTES*" y en el registro efectuado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Igualmente, se precisa que, para todos los efectos legales, el objeto del Contrato Interadministrativo No. 2025-1724 corresponde a: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON*.

9) Que las presentes correcciones se realizan exclusivamente para enmendar los errores de digitación advertidos, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones, obligaciones o términos sustanciales del contrato.

10) Que se hace necesario dejar constancia escrita de las presentes aclaraciones, con el propósito de garantizar la coherencia entre la información publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y la documentación contractual que reposa en el expediente físico y digital del contrato, en observancia de los principios de autonomía de la voluntad de las partes, transparencia y publicidad que orientan la gestión contractual. En consecuencia, se procede a efectuar los ajustes correspondientes, los cuales se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR: Para todos los efectos legales y contractuales, que la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 2025-1724, corresponde al día treinta y uno (31) de marzo de 2026, la cual será corregida en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, teniendo en cuenta que por un error involuntario de digitación se registró como fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARAR: Para todos los efectos legales y contractuales, se precisa que el objeto del Contrato Interadministrativo No. 2025-1724 corresponde a: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON*.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-1724 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en la documentación contractual que reposa en el expediente físico y digital del Contrato Interadministrativo No. 2025-1724.

CLÁUSULA CUARTA. - PUBLICACIÓN: Efectuar la presente modificación en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual no requiere participación del contratista para su aprobación.

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Gerencia de Contratación
Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Asesora Gerencia de Contratación
Revisó / aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación